

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que el Sr. D. José Marin ha entregado la cantidad de 2.500 pesetas, y el Sr. Don Martín Estéban la de 1.000, ambas con destino á la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra; con lo cual asciende ya la suma suscrita á 1.024.458 pesetas con 75 céntimos, ó sean 4.098.195 reales.

Lo que, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del pasado mes, comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1876.—Antonio Canovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra

(Gaceta del 3 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido felizmente, las causas que motivaron la suspensión de los plazos fatales é improrogables en la tramitación de los expedientes de minas en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Búrgos; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien alzar la expresada sus-

pension; acordada por órdenes del Gobierno de la República de fecha de 29 de Noviembre de 1873 y 1.º de Enero de 1874, y declarar en su virtud en toda su fuerza y vigor desde 1.º de Mayo próximo las prescripciones referentes al particular.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1876.—C. Torero.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

NUMERO 249.

En la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Calahorra contra los que resultan autores del robo de un macho á Félix Mangado, vecino de Pradejon y de ciento veinte y cinco pesetas en metálico á José del Val, vecino de Almoda, y cuyas señas de los ladrones y caballería se ponen á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los conducirán como tambien los efectos robados á disposición del referido Juez de Calahorra con la debida seguridad.

Logroño 3 de Abril de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Reseña de los ladrones.

Dos hombres desconocidos con gorras á modo de boinas, capotas como andaluzas, polaina y pantalon de corte de paño, de poca barba, y como de veintiocho á treinta años

de edad, uno de ellos delgado y bajo y la nariz un poco larga, y otro más grueso y ambos de poca talla ó estatura. Los otros dos uno con gorra, y otro con un pañuelo á la cabeza, los dos tambien de poca estatura, y como de veintitres á veinticinco años de edad.

Señas del macho.

Alzada la marca menos dos centímetros, pelo rata oscuro, edad de ocho á nueve años, los garrones algo abultados, limpio de las cuatro estremidades, en el costillar una cicatriz, morro blanquecino, una mancha en el ojo derecho, y un poco rozado de los tirantes del carro.

NUMERO 250.

El Alcalde de Lardero pone en conocimiento de este Gobierno de provincia, que **Fermin Silvestre**, de oficio molinero y vecino de aquella localidad, cargó y condujo al referido pueblo una carga de cebada por una equivocacion involuntaria, en virtud de encargo de otra persona, y como resultara dicha equivocacion por haber conducido otro encargado su cometido; se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el dueño de dicha carga se presente ante dicho Alcalde, y se encargue de ella previa justificacion. Logroño 4 de Abril de 1876.—El Gobernador, **Manuel Angulo Ballesteros**.

NUMERO 247.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Excmo. Sr.: General en Jefe del Ejército del Norte, con fecha 4.º de este mes me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Vencida brillantemente por las armas la insurreccion carlista, le queda al Ejército que llenar otra mision no menos gloriosa, cual es la de pacificar moralmente el pais en que tan bizarramente peleó, asegurando la tranquilidad material de los pueblos é infundiendo confianza en los ánimos de las

gentes honradas, para que todos puedan dedicarse sin preocupaciones de ningun género, á sus respectivas faenas. Para esto es necesario que hallí donde esté presente alguna fuerza militar ó alcance en accion no se cometa por nadie ni por nada ningun desman. Restablecidos por fortuna los Tribunales, á ellos ó las autoridades en su caso, deben acudir los que tengan derechos ó agravios que alegar, sin que á ninguno le sea dado tomarse la justicia por su mano. Los que contravengan á este principio en que se funda la paz y el orden de la sociedad, promoviendo riñas, escándalos ó conflictos en los pueblos, serán detenidos sin contemplaciones de ninguna especie por los Jefes de las fuerzas militares, y entregados inmediatamente á las autoridades ó tribunales que corresponda con las primeras diligencias que instruyan sobre los hechos. Las autoridades militares y los Jefes de las fuerzas no se mezclarán para nada en los asuntos del régimen y administracion de los pueblos, dejando á los funcionarios de orden civil y judicial sus respectivas atribuciones y no intervendrán en ellas sino para proteger el libre ejercicio. Nada es tan propio de valientes como el ser generosos ó tolerantes con los vencidos que vivan en adelante honradamente y sumisos á las leyes. Los Jefes militares mediando con su autoridad y los individuos todos del Ejército con su conducta y ejemplo en prevenir, aplacar, y en caso necesario reprimir con mano fuerte, disturbios, entre los que deben vivir en armonía llenarán cumplidamente su importante mision, que así como antes fué de guerra hoy es de paz y concordia y obrarán conforme á las miras y propósitos del Exce-lentísimo Sr. General en Jefe, manifestado ya en la circular que de su orden espedí en 29 de Febrero próximo pasado.»

Lo que trascribo á V. S. para que tenga á bien ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares tenga cumplimiento cuanto ordena S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 4 de Abril de 1876.—El Brigadier, Gobernador Militar, **Gabriel de Lacy**.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

NUMERO 242.

D. Pedro Trilla Alcober, Alférez de la tercera compañía del Batallon provincial de Logroño, núm. 14, Alférez Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado el veintiocho de Febrero de la plaza de Cenicero; donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 6.ª compañía Felix Quesada Alvarez, natural de Madrid, parroquia de San José, vecindado en el pueblo de Lena, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado

soldado, señalándole la guardia de preven- cion de este batallon, sita al cuartel de la Merced en la Ciudad de Logroño, donde de- berá presentarse dentro del término de quin- ce dias, á contar desde la publicacion del pre- sente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado seguirá esta sumaria en rebeldía.

Logroño 30 de Marzo de 1876.—Pedro Trilla.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves á las doce de la mañana.

Logroño 3 de Abril de 1876.—El Secre- tario, Joaquin Farias.

Continúa el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1875 á 1876.

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

**CAPITULO III.
OBRAS DIVERSAS.**

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Artículo único.	60.373,18	•	60.373,18
TOTAL	60.373,18	•	60.373,18

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 40.

CAPITULO III.

ARTICULO UNICO.

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
MATERIAL.			
Subvencion acordada por la Diputacion provincial para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	60.373,18	•	60.373,18
TOTAL	60.373,18	•	60.373,18

SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO IV.

OTROS GASTOS.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts	— Pesetas cénts.
Artículo único	2.000, »	»	2.000, »
TOTAL	2.000, »	»	2.000, »

(Se continuará)

NUMERO 246.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones, ha sido declarado cesante, por traslacion á otra provincia, el Auxiliar de la Comision comprobadora de la Contribucion Industrial que lo era de esta Don Laureano Gonzalez Pulido, y nombrado en su lugar D. Diego Gimenez Gallego; por lo que ordeno á los Sres. Alcaldes no le pongan impedimento en el desempeño de su cometido y presten los auxilios que le fueren necesarios para llevar á efecto el mismo, previa exhibicion del título que acredite su nombramiento.

Logroño 3 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administracion economica, Luis M. de Robles

NUMERO 248.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 29 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad

otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en la espresada facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 31 de Marzo de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 253.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Contreras, vecino de Cuzcurrita, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en la causa que instruyo por robo de reses lanares á D. Pedro Angulo y Rubio; apercibiéndole que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Oado en Haro á tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Balmaseda.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Indalecio Garcés y Arbanza, vecino y del comercio que fué de esta poblacion que falleció en Barcelona el catorce de Enero del año próximo pasado, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; y se advierte que hasta la fecha no se han presentado otros herederos que las dos hijas del D. Indalecio, Doña Pilar y Doña Elvira Garcés y Garriga, á nombre de las cuales se promovió el juicio de abintestato.

Dado en Haro á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por este segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Lorenza Perez y Avellanosa, natural y vecina que fué de esta Ciudad, que falleció en la misma el dia siete de Enero último sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias se presenten á deducirlo en este Juzgado, teniendo presente que hasta ahora se han presentado D. José, D. Fortunato, D. Antonio, D. Aureliano, D. Domingo, D.^a Estanislao y D.^a Josefa de Tejada y Perez, parientes en primer grado de la D.^a Lorenza como hijos de la misma.

Santo Domingo de la Calzada primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Angel Asuero.—Por su mandado, Justo Santa María.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el dia veintiuno de Abril próximo, y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, sitas en Navarrete, pertenecientes á la menor D.^a Anselma Máxima Valentina Infante Mendiri, á saber:

- 1.^a Una heredad tierra blanca, en término de Montera, de fanega y media, hoy son dos, lindante por Norte Manuel Muro, Mediodia Lorenzo Tofé, Oriente D. José García Montoya, y Poniente la dehesa, retasada en setenta pesetas 70, »
- 2.^a Otra en las Balsas, de fanega y media, linda Norte Gregorio Infante, Mediodia camino, Oriente herederos de Martin Zor-

ano y Poniente Aureliano Vignera, retasada zen sesenta y ocho pesetas 68, »

3.^a Otra en dicho término, de nueve celemines, linda Norte el Sr. Conde de Rozno, Mediodia Juan Manuel Velecia, Oriente una zanja y Poniente dicho Sr. Conde, en cuarenta y tres pesetas. 43, »

4.^a Otra en el mismo término, de otros nueve celemines, linda Norte Adriano Azofra, Poniente Benito Mendiri, Oriente Francisco Santaolalla y Mediodia D. Valentin Viñegra, en cuarenta y tres pesetas. 43, »

5.^a Una viña de obrada y media en Prado Mediano, linda N. senda, Mediodia el rio, Poniente Manuel Salerías y Oriente Pedro Muro, en ochenta y ocho pesetas 88, »

6.^a Otra de dos obradas, en el mismo término, linda Norte rio y senda, Poniente Manuel Salinas, Oriente Pedro Muro y Mediodia rio salado, en ochenta pesetas. 80, »

7.^a Otra de obrada y media, con cinco olivos pequeños y seis plantones, en Flumamente, linda Norte Antonio Gomez, hoy don Leandro Bureba, Poniente senda, Oriente herederos de D. Roque Tosantos y Mediodia Celestino Montes, en cincuenta pesetas 50, »

8.^a Otra en dicho término de media obrada plantada de un año, con dos olivos y cuatro estacones, linda Poniente D. Joaquin de Caca, Oriente Gregorio Diez, Mediodia la testamentaria y Norte senda del término, en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 37,50

9.^a Otra de ocho obradas, hoy dos fanegas y ocho celemines de tierra en Flumamente, linda Norte senda, Mediodia senda bajera, Oriente José Ledesma Castroviejo y Poniente herederos de D. Pedro Antonio de Muro, en ciento setenta y cinco pesetas. 175, »

10. Otra de tres obradas y media, en las Lomas, linda Mediodia herederos de Basilio Perez, Oriente las de Domingo Muro, Norte un poyo y Poniente Julian Fernandez, se halla lleca y descepada, en cincuenta pesetas 50, »

11. Una pieza de una fanega en Balbornado, linda Norte la pasada, Mediodia un vecino de Hornos, Oriente Julian Ugarte y Poniente el rio, en treinta pesetas 30, »

12. Una viña de cinco obradas en Carra la verde, con dos olivos, linda Norte D. Andrés Plaza, Mediodia Adriano Azofra, Oriente Casto Zabala y Poniente Francisco Barga Blanco, en noventa y cinco pesetas 95, »

13. Otra de seis obradas y cuarenta cepas, con cinco olivos, en dicho término, linda Norte vecino de Sotés, Poniente Julian Ugarte, Oriente Santiago Azofra y Mediodia herederos de D. Gaspar Fernandez Bobadilla, en ciento cincuenta pesetas 150, »

14. Un brazo de cueva con tres cubas de caver sobre quinientas cántaras, en la calle de la Almena, linda Oriente cueva de los

herederos de Francisco Tofé, Poniente Escolástica Navajas, Mediodía la referida calle y Norte pajar de D. José García Montoya, en cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas . . . 458, »

15. Una pieza lleca, de tres fanegas, en la Mora, linda Oriente Mateo Soto, y por los demás aires prado Mayor, en setenta pesetas . . . 70, »

16. Otra en Carralberite, de fanega y media, con cuatro olivos, linda Oriente el rio, Poniente camino de Alberite, Norte Roque Huergo y Mediodía dicho camino, hoy plantada de viña, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos . . . 112,50

17. Una pieza en Carra la verde, de una fanega de tierra, lleca, y en ella doscientas cepas y cuatro olivos, linda Poniente D.^a Alberta Navajas, Norte Roque Huergo, Oriente Isidro Frias y Mediodía Ignacio Frias, en cuarenta y cinco pesetas . . . 45, »

18. Una viña en el mismo término, de doscientas cepas, con seis olivos, linda Norte Alejandro Muro, Oriente Aniceto Navajas, Poniente Teodora Santaolalla y Mediodía Alvaro Blanco, en cuarenta pesetas . . . 40, »

19. Una pieza en rio Salado, de quince celemines, linda Oriente Mariano Salamanca, Mediodía Martín Soto, Poniente Juan Infante y Norte el rio, en treinta y cinco pesetas . . . 35, »

20. Otra en la Ludilla, de nueve celemines, linda Oriente Manuel Santaolalla, Mediodía Mariano Salamanca, Poniente herederos de Manuel Navajas y Norte Pascual Sierra, en cuarenta pesetas . . . 40, »

21. Una viña en las Balsas, de tres obradas y media, con diez y siete olivos, linda Oriente Isidro Santa Olalla, Mediodía Juan Alvarez, Poniente Mariano Azpillaga y Norte Adriano Azofra, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos . . . 112,50

22. Una viña en la Mora, de ocho obradas y cuarenta cepas, linda Oriente Sebastian Navarro, Mediodía D. Lino Murga, Poniente senda del término y Norte Pedro Castroviejo, en ciento setenta y cinco pesetas . . . 175, »

23. Otra en las Coronillas, de dos obradas, linda Oriente Simon Ulecia, Mediodía y Poniente Vicente García del Campo y Norte Isidro Santaolalla, en veintidos pesetas y cincuenta céntimos . . . 22,50

24. Otra en Prado Mediano, de dos obradas y veinte y seis cepas, con seis olivos, linda Oriente José Loza, Mediodía rio regador, Poniente D. Lino Murga y Norte senda, en cincuenta pesetas . . . 50, »

25. Una pieza de dos fanegas, en Lentiscales, linda Oriente camino de Cenicero, Mediodía senda del término, Poniente dicha senda y Norte herederos de Fermín Arriaga, en ciento veinte y cinco pesetas . . . 125, »

26. Otra de dos fanegas, en los Zoquetes ó senda de Ludilla, linda Mediodía y Oriente herederos de Manuel Sazeta Ulecia, Norte y Poniente las de Nicolás Moreno, en ciento quince pesetas . . . 115, »

Un pajar en la calle de Santiago, número veintiocho, linda Oriente esta testamentaria, Poniente Claudio Corzana, Mediodía calle de Santiago y Norte calleja, en ochenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos . . . 85,50

28. Una casa en la calle de las Heras, número diez, linda Oriente y Mediodía dicha calle, Norte Julian Fernandez y Poniente Pedro Huergo, en doscientas sesenta y ocho pesetas . . . 268, »

29. Una viña en las Encinillas, de dos obradas y cinco cepas, linda Oriente Tomás Chavarre, Mediodía José Ulecia, Poniente José Zabala y Norte José Bañares Barragan, en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos . . . 62,50

30. Una pieza en Ontabandos, de fanega y media, linda Norte herederos de Antonio Labarra, Mediodía los de D. Andrés Plaza, Oriente rio de la Hera y Poniente senda, en cuatrocientas pesetas . . . 400, »

31. Una viña en Humanente, de seis obradas y media, con nueve olivos, linda Norte senda disfrutadera, Mediodía el rio, Oriente Gregorio Diez y Poniente D. José Joaquin de Coca, en doscientas cuarenta pesetas . . . 240, »

32. Una hera de pan trillar, en el Collado, linda Poniente y Norte Manuel Santa Olalla, Mediodía D. Andrés Briones y Oriente camino, en ciento veinticinco pesetas . . . 125, »

Y una viña en Balbornoedo, de tres obradas y media, linda Norte Nicolás Ledesma, Oriente el camino, Mediodía y Poniente Cayetano Fernandez, en ochenta y cinco pesetas . . . 85, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen autos de ab-intestap por fallecimiento de Doña Mercedes Melero Gimenez, natural de Munilla de Cameros y vecina de esta Ciudad, ocurrido en la misma en veintitres de Noviembre del año último, y en los cuales he acordado llamar como lo verifico por el presente edicto, á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del

término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Claudio Munguez.

D. Juan Azofra, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Bobadilla,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este Juzgado por D.^a Bonifacia Azofra, vecina de esta villa, provincia de Logroño; contra D.^a Paula Bobadilla, vecina de Baños de Rio Tovia, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Bobadilla á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, el Señor D. Simon Monasterio, Juez Municipal de la referida villa, en los autos de juicio verbal intentado por D.^a Bonifacia Azofra, vecina de esta villa, contra D.^a Paula Bobadilla, vecina de Baños de Rio Tovia, y por la no comparecencia de esta, los Estrados del Tribunal de este Juzgado, sobre que se le obligue al pago de sesenta y ocho pesetas que le reclama:

Resultando: Que Bonifacia Azofra presentó demanda del juicio verbal contra D.^a Paula Bobadilla con fecha diez y seis de Octubre del año último, el cual no se celebra por no comparecer la demandada por hallarse enferma:

Resultando: Que con fecha veinte y cuatro de Enero la demandante Bonifacia promovió la demanda:

Resultando: Que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día veinte y nueve del mismo, se ha pasado el duplicado de la papeleta con la notificación en forma á la interesada; ha sido devuelto y obra en este expediente:

Considerando: Que el hecho de no haber comparecido la demandada á impugnar la demanda; sin embargo de haber sido citada en forma indica creer que los hechos expuestos por la demandante son ciertos y legítima su reclamación:

FALLO: Que debia de condenar y condenaba en rebeldía á D.^a Paula Bobadilla, vecina de Baños de Rio Tovia; á que en el término de seis dias pague las sesenta y ocho pesetas á la demandante Bonifacia Azofra; con más las costas y gastos de este juicio, acordando se notifique esta Sentencia según lo previenen los artículos 1.181, 1.182 y 1.185 de la ley de enjuiciamiento civil, y además se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme al artículo 1.190 de la referida ley.

Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó, manda y firma de que certifico.—Simon Monasterio.—Juan Azofra, Secretario.

Es copia de su original á que me remito, y para que llegue á noticia de la interesada expido la presente para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de seis dias desde su anuncio comparezca en este Juzgado á deducir lo que á su derecho le convenga; y para que conste firmo la

presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez en Bobadilla á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico.—Juan Azofra, Secretario.—V.^o B.^o—Simon Monasterio.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 251.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.^o del Decreto de 21 de Noviembre de 1874, el día 1.^o de Mayo del año actual darán principio los ejercicios para proveer las plazas vacantes de Oficiales segundos que existen en el Cuerpo, para lo cual se admiten solicitudes en el Negociado primero de la Direccion general hasta el 25 inclusive del presente mes de Abril.

Los aspirantes á las espresadas plazas deberán acreditar en debida forma ser españoles mayores de 16 años y menores de 50, sin tacha legal ni impedimento para desempeñar cargos públicos.

Las materias y extension con que se exigen los ejercicios se hallan detalladas en el programa aprobado en 24 de Abril del año último.—El Director General, Gregorio Cruzada Villamil.

NUMERO 245.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, sin más retribucion que los de arancel.

El que desee desempeñarla presentará la solicitud al Sr. Juez municipal en el término de 30 dias á contar desde esta fecha.

Ausejo 1.^o de Abril de 1876.—El Juez municipal, Manuel Lopez Presa.

NUMERO 244.

Debiendo proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito para el año económico actual de 1876 á 1877, se hace presente al público para que los contribuyentes del pueblo y forasteros que hayan tenido en su riqueza alguna variacion desde el último reparto, puedan presentarla justificada en debida forma en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias; pues pasado que sea, no se oirá ninguna por justa y equitativa que sea.

Villar de Arnedo 30 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Agapito Valles.

NUMERO 252.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de territorial de 1875 á 76, los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion de alta ó baja presentarán sus relaciones en esta Alcaldía, en el término de 15 dias con arreglo á la ley.

Badarán 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Hilario Lopez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, en término de quince dias sus relaciones adornadas de los requisitos legales de traslado de dominio, en la jurisdiccion de este distrito municipal, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Uruñuela 1.º de Abril de 1876.—El Alcalde, Pablo Guinea.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año económico de 1876 á 77; se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 26 dias, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones competentes para hacer traslaciones de dominio, pues pasado el término no serán admitidas.

Sotés 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Sixto Hernandez Dulce.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes, así del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias las relaciones de alta ó baja exhibiendo al mismo tiempo los documentos que acrediten la alteracion y satisfecho al Estado los derechos por la traslacion de dominio. Trascurrido dicho término no se admitirá relacion ni reclamacion alguna.

Torrecilla sobre Alesanco y Marzo 27 de 1876.—El Alcalde, Angel Martinez.—Ciriaco Terrero, Secretario.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 2 del mes actual hasta el 20 del

mismo, sus relaciones adornadas de los documentos legales del traslado de dominio; sin los cuales y transcurrido dicho término no serán admitidas.

Graños y Abril 1.º de 1876.—El Alcalde, José Cacao.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido cualquiera clase de alteracion en sus fincas presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dentro del término de 12 dias, á contar desde el de la fecha, las correspondientes relaciones en forma respecto de aquellas; teniendo en cuenta que transcurrido el indicado plazo, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Hervías 29 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Manuel Pablo.

Por terminar su contrato y trasladarse á molino propio el actual arrendatario, queda vacante el acreditado molino de una piedra denominado de Toribio y situado en el rio de Juvera, con huerta y tierras de labor próximas á él.

Quien quisiera tomarlo en arriendo puede tratar en Logroño con su dueño D. Juan Fernandez, calle de San Isidro, núm. 2, entresuelo.

En el almacén de las Salinas de Herrera establecido en Haro á cargo de D. Demetrio Ugarte, se vende sal blanca á 12 reales fanega. 2

S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de *El Mundo Cómico*, calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO,

semanario humorístico ilustrado, Isabel la Católica, 10 bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica. 4